

PROYECTO DECRETO REGLAMENTACIÓN ORDENANZA 2975/2020 - EXP- N° /2021

Gral. San Martín (Mza) de 2.021

Decreto n°

VISTO:

El contenido de las presentes actuaciones, obrantes en el expediente n°...../2021, originario de esta comuna, mediante las cuales la Subsecretaría de Hacienda solicita se reglamente la Ordenanza 2975/2020 y:

CONSIDERANDO:

Que en función de la Ordenanza 2975/2020 se Crea el Programa "BONARDA A PEDIR DE COPA" en el departamento de Gral. San Martín, Mendoza, cuyo objeto es ampliar ofertas a partir de nuevas propuestas de comercialización y lograr una cultura del vino Bonarda, fomentando su consumo diario, responsable y moderado, cultivando el desarrollo social y económico de la región.

Que en función de dicha normativa se otorga a los comercios que adhieran al Programa, una bonificación en el pago de tasas municipales, consistente en la reducción del 10 % sobre el total del monto mensual.

Que para obtener dicho beneficio los comerciantes deberán presentar copia del acta de inspección realizada por la Dirección de Inspección de Comercio e Industria del Municipio, en la cual se constate la colocación de cartelera promocional.

Que es preciso detallar de qué manera las empresas deben solicitar el descuento del 10% sobre las tasas municipales. Para gozar de dicho beneficio la empresa debe solicitarlo a través de una nota, iniciando expediente administrativo y adjuntando copia del acta realizada por Dirección de Inspección de Comercio e Industria.

Que para hacer efectivo dicho descuento, el acta de inspección presentada debe informar que existen al menos 3 (tres) ítems de cartelería promocional, de los que se encuentran expuestos en el Manual de Marca "Plan Bonarda", que se pueda comprobar el stock y venta al público de vinos y/o derivados del varietal Bonarda, y tengan como actividad principal alguna de las determinadas en el ANEXO I de la presente.

Que la administración del Registro de Comercios adheridos al Plan Bonarda debe ser llevada por la Dirección de Desarrollo Económico.

Que el control de requisitos mínimos en cuanto a cartelería promocional debe ser llevado por la Dirección de Comercios e Industrias del Municipio.

Que Asesoría Letrada a fs. no formula objeciones al cronograma propuesto y a los descuentos sugeridos por la citada Dirección;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°) FACULTESE a la Secretaría de Hacienda a realizar un descuento del 10 % en tasas de Comercio e Industria a todo comercio que se adhiera al "Plan Bonarda a Pedir de Copa" y cuya actividad principal sea alguna de las determinadas en el anexo I. A tal efecto deberá presentar el titular del comercio nota con copia del acta de inspección realizada por la Dirección de Comercios e Industrias, donde se constate que el comercio cuenta con al menos 3 (tres) ítems de cartelería promocional exhibidos en el Manual de Marcas "Plan Bonarda", y se compruebe el stock y venta al público de vinos y/o derivados del varietal Bonarda.

ARTÍCULO 2°) DETERMÍNSE que el descuento mencionado en el artículo precedente tiene como plazo máximo de duración el cierre de ejercicio del año en el cual fue concedido, para lo cual deberá solicitarlo nuevamente y acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el próximo período.



SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN



ARTICULO 3°) DETERMÍNESE como autoridad de aplicación y quien llevará la administración del "Registro de Comercios adheridos al PLAN BONARDA A PEDIR DE COPAS" a la Dirección de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 4°) DETERMÍNESE como autoridad de control y quien llevará a cabo el control e inspección de la cartelería exhibida en comercios a la Dirección de Inspección, Seguridad e Higiene de Comercios e Industrias.

ARTICULO 5°)- COMUNIQUESE a quienes corresponda y **EJECUTESE** a través de las áreas correspondientes.